



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OCTUBRE 2016

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

Obra:	Monto	CONTRATO	CONTRATISTA	Avance físico
PARQUE PUERTA DEL SOL	\$2'650,000.00	OFICIO NÚMERO 73/2012-2015	ARQUITECTOS Y OBRAS PERDURABLES S.A. DE C.V.	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/REP-ZAPOTILTIC/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, le fue requerido el expediente unitario de la obra señalada en la tabla anterior, para su revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en su contrato, mismo que **no fue proporcionado en tiempo y forma al no encontrarse debidamente conformado y con faltante de la documentación** que se detalla el Anexo 1, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría y la obtención de resultados.

Cabe mencionar, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

“Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:” ...

Correctiva:

- I. El Ayuntamiento de Zapotiltic **deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de cada uno de los contratos observados** y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría del Estado para su verificación, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- II. El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información, **al no proporcionar en tiempo y forma los expedientes unitarios requeridos durante el proceso de la auditoría**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada de las instrucciones emitidas.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OBSERVACIÓN	OCTUBRE 2016
RECOMENDACIONES	

V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

"XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;"....

XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

Artículo 63.-.....
"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74.-.....
"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción....."

Causa:
Incumplimiento a lo estipulado en las disposiciones, Leyes y Reglamentos y

El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en el compromiso para su solventación como sigue:

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
25	NOV	2016

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
27	ENERO	2017



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OBSERVACIÓN	OCTUBRE 2016
RECOMENDACIONES	

demás documentación aplicable.

Indiferencia en la organización, elaboración y guarda de los documentos que sustentan la aplicación del recurso.

Efecto:

Dificultad y retraso en la auditoría de los recursos y las obras.

Deficiente integración del expediente unitario.

Falta de transparencia y rendición de cuentas de los recursos autorizados.

Falta de credibilidad en que los procesos administrativos del Ayuntamiento sean eficaces para la conformación de un expediente unitario completo de cada obra, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Sanciones administrativas.

Fundamento Legal:


Artículos 21, 46, 53, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y artículos 16, 17, 23, 44, 99, 109, 110, 112, y 164 de su Reglamento.

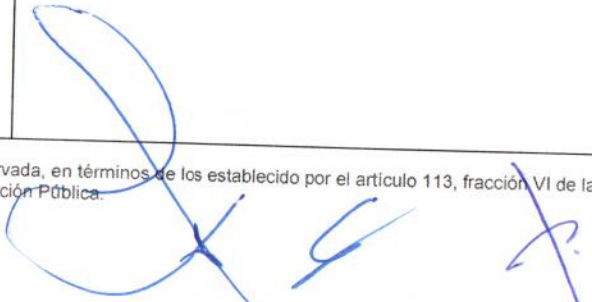
Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 61 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Primer párrafo del numeral 3.4 del apartado 02 Estudios y Proyectos, de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015.

Por el Ayuntamiento de Zapotiltic:


 DDO. AGUSTIN LEGORRETA



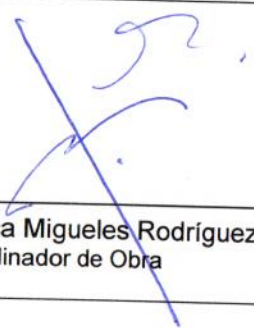


CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION DE OBRA CONVENIDA

ORDEN DE AUDITORÍA:
AUD/DIR/JAL/PREP-ZAPOTILTIC/2016

Hoja No. 4 de 4
No. observación: 01 TÉCNICA
Monto Auditable: \$ 2'650,000.00
Monto Auditado: \$ 2'650,000.00
Monto Observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
OCTUBRE 2016		
Por la Contraloría del Estado de Jalisco		
 <hr/> Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 <hr/> L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 <hr/> Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Tipo de contratación: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Auditoría: AUD/DIR/JAL/REP-ZAPOTILTIC/2016

Programa: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Ejercicio: 2015

Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

Contrato: OFICIO NÚMERO 73/2012-2015

Obra: PARQUE PUERTA DEL SOL

ANEXO 1 A LA CEDULA DE OBSERVACIÓN 01 TÉCNICA

EVIDENCIA DOCUMENTAL NO PROPORCIONADA

Monto contratado: \$2'650,000.00

REFERENCIA FID	FUNDAMENTO LEGAL INCUMPLIDO	FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL
4	Artículo 21, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 16 y 17 de su Reglamento.	Programa anual de obras de la Dependencia (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
12	Artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 23, fracción II, de su Reglamento.	Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora
20	Artículo 46, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 44, fracción II de su Reglamento.	Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
33	Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 110 y 112 de su Reglamento.	Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)
51	Artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 99 y 109 de su Reglamento.	Ampliación de garantía de cumplimiento de contrato
65	Artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 164 de su Reglamento.	Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OCTUBRE 2016

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Período ejecución contrato	Contratista	Avance físico
PARQUE PUERTA DEL SOL	\$2'650,000.00	OFICIO NÚMERO 73/2012-2015	04 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO 2015	ARQUITECTOS Y OBRAS PERDURABLES S.A. DE C.V.	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/REP-ZAPOTILTIC/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra arriba descrita ejecutada por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas, donde se observó que **la garantía de cumplimiento de la obra ampara un importe de \$228,448.28, con lo que no se constituyó por el importe mínimo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establece:

"Artículo 91.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma...."

Por este motivo la fianza debería de corresponder al monto de \$265,000.00, equivalente al 10% del monto total autorizado del Contrato.

Correctiva:

- El Ayuntamiento de Zapotiltic, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada de las instrucciones emitidas.

El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a la recomendaciones Correctiva y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al Artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en el compromiso para su solventación como sigue:



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OCTUBRE 2016

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Así mismo, se observó que la **garantía de cumplimiento y la garantía por defectos y vicios ocultos se encuentran en el mismo documento.**

En el análisis realizado se determinó que las fianzas fueron proporcionadas para garantizar el cumplimiento de los contratos por lo que no pueden sustituir a las garantías por defectos o vicios ocultos.

El procedimiento de garantizar los defectos o vicios ocultos con las fianzas de cumplimiento es contradictorio al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

"Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizan durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianzas al equivalente del diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."

Ambas observaciones derivaron de la deficiencia administrativa en la elaboración del Contrato de obra, que en su cláusula OCTAVA.- FIANZAS, requiere la fianza de cumplimiento por el valor del 10% del importe del importe total de la obra sin incluir el IVA y la inclusión de la fianza por defectos o vicios ocultos, por tanto un solo documento, siendo que ambas fianzas deberán amparar tiempos diferentes de acuerdo a la Ley y Reglamento mencionados.

Causa:

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
25	NOV	2016

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
27	ENERO	2017

Por el Ayuntamiento de Zapotiltic:

[Handwritten signature]

DAR. REGISTRO LEGISLATIVO



ORDEN DE AUDITORÍA:
AUD/DIR/JAL/REP-ZAPOTILTIC/2016



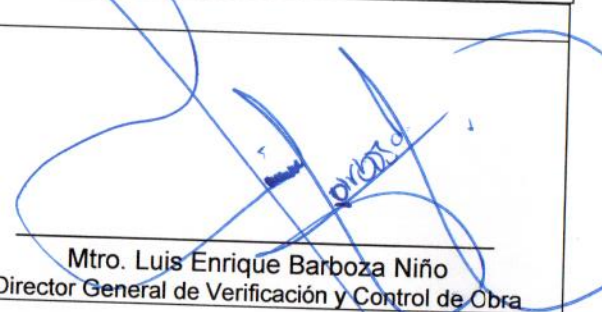
CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OCTUBRE 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Mismas y su Reglamento.</p> <p>Desconocimiento o indiferencia en el conocimiento del monto que debe ser garantizado por el contratista en el cumplimiento o los vicios ocultos de la obra.</p> <p>Efecto:</p> <p>Posibilidad de estado de indefensión del Municipio en caso de posibles vicios ocultos que pudieran presentarse o en algún procedimiento jurídico por incumplimiento por parte de la contratista.</p> <p>Obras expuestas a deficiencias técnicas con reparación a cargo del monto municipal por falta de garantías.</p> <p>Sanciones administrativas</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículos 66, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 90, penúltimo párrafo; 91, primer párrafo y 93 de su Reglamento.</p>	

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 <hr/> <p>Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra</p>	 <hr/> <p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida</p>	 <hr/> <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>
--	---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OBSERVACIÓN	OCTUBRE 2016
RECOMENDACIONES	

Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Contratista	Avance físico
PARQUE PUERTA DEL SOL	\$2'650,000.00	OFICIO NÚMERO 73/2012-2015	ARQUITECTOS Y OBRAS PERDURABLES S.A. DE C.V.	100%

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/REP-ZAPOTILTIC/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra arriba descrita ejecutada por el Ayuntamiento de Zapotiltic, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó que **las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularon con una periodicidad mayor de un mes**, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece:

Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. (...)

En la revisión realizado se detectó que las estimaciones fueron aceptadas por el Ayuntamiento de Zapotiltic, de acuerdo a sus fechas de elaboración:

Estimaciones	Fecha de elaboración
Estimación 01	08 septiembre 2015
Estimación 02	14 octubre 2015
Estimación 03	31 diciembre 2015

Correctiva:

- El Ayuntamiento de Zapotiltic, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el incumplimiento en materia de ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **al aceptar estimaciones elaboradas en periodos mayores a un mes**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia certificada de las instrucciones emitidas.

El Ayuntamiento de Zapotiltic deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctiva y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al Artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en el compromiso para su solventación como sigue:



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC

OBSERVACIÓN	OCTUBRE 2016
RECOMENDACIONES	

Causa:
Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Falta de vigilancia y control en la periodicidad en la elaboración de las estimaciones de los trabajos por parte de la residencia de obra.
Deficiente supervisión de los trabajos contratados, en el seguimiento, control y generación de estimaciones.

Efecto:
Falta de control en los avances, supervisión, estimación y pago de los trabajos ejecutados.
Sanciones administrativas

Fundamento Legal:
Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Artículo 113, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
25	NOV	2016

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
27	ENERO	2017

Por el Ayuntamiento de Zapotiltic:

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
---	---	---